

CIRCULAR CONTABLE

Estimados- as:

Con el fin de cumplir con las normas tributarias y el artículo 244 de la ley 1955 de 2019, a continuación, se relaciona los requisitos necesarios para contratar con personas naturales independientes y trabajadores por cuenta propia:

Tipos de acuerdos con personas independientes y trabajadores por cuenta propia.

1- Prestación de servicio Profesional: Honorarios, Asesorías, Diagnósticos, Peritajes, etc

Tipo de acuerdo	Prestación de Servicios Profesionales
Monto	Igual o mayor a 1 SMMLV
Debe entregar seguridad social	Si
IBC- Ingreso Base de Cotización	40% del valor mensual y no puede ser inferior al SMMLV
Debe entregar Rut	Si- actualizado
Factura o cuenta de cobro	Si la responsabilidad en la casilla 53 de Rut es" 49- no responsable de IVA, se acepta cuenta de cobro y se elabora el documento equivalente. Si no tiene la responsabilidad 49- se debe exigir factura de venta con sus respectivos impuestos.
Retención en la fuente – Base	Si, a partir de \$0
Certificación para efectos de retención en la fuente	Si es requerida donde se certifique lo siguiente: He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos". (Parágrafo 2 art.383 E.T.) SI o NO (Ver anexo)
Tipo de retención	Renta laboral- en caso que la certificación del punto anterior sea NO , aplicar tabla articulo 383 E.T Renta no laboral- en caso que la certificación sea SI o no pase certificación, aplicar tabla general de retenciones.

2- Otra forma de prestación de servicio: **Mantenimientos, Reparaciones, Instalaciones, etc.**

Tipo de acuerdo	Otras formas de prestación de servicios
Monto	Igual o mayor a 1 SMMLV
Debe entregar seguridad social	Si
IBC- Ingreso Base de Cotización	Suma el total de ingresos del servicio, menos los costos asociados, y se multiplica por el 40%, este resultado es la Base de cotización y no puede ser inferior al SMMLV.
Requiere Certificación de expensas o costos asociados	Si- se certifica en cada cuenta de cobro que los costos asociados que restaron para el IBC, tiene relación de causalidad y cumplen los requisitos del artículo 107 del E.T.
Debe entregar Rut	Si- actualizado
Factura o cuenta de cobro	Si la responsabilidad en la casilla 53 de Rut es" 49- no responsable de IVA, se acepta cuenta de cobro Si no tiene la responsabilidad 49- se debe exigir factura de venta con sus respectivos impuestos.
Retención en la fuente- Base	Si, a partir de 4 UVT mensuales- (\$137.080)
Certificación para efectos de retención en la fuente	Si es requerida donde se certifique lo siguiente: He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos". (Parágrafo 2 art.383 E.T.) SI o NO
Tipo de retención	Renta laboral - en caso que la certificación del punto anterior sea NO, aplicar tabla artículo 383 E.T Renta no laboral - en caso que la certificación sea SI o no pase certificación, aplicar tabla general de retenciones.

3- **Suministros de Bienes, materiales e insumos.**

Tipo de acuerdo	Suministro
Monto	\$ 0
Debe entregar seguridad social	No

Requiere Certificación de expensas o costos asociados	No
Debe entregar Rut	Si- actualizado
Factura o cuenta de cobro	Si la responsabilidad en la casilla 53 de Rut es" 49- no responsable de IVA, se acepta cuenta de cobro. Si no tiene la responsabilidad 49- se debe exigir factura de venta con sus respectivos impuestos.
Retención en la fuente- Base	Si, a partir de 27 UVT mensuales (\$925.000)
Certificación para efectos de retención en la fuente	Si, en donde se certifique si es declarante o no declarante del impuesto de renta y complementarios.
Tipo de retención	Compras Declarantes. Compras no declarantes.

4- Disposiciones generales

Periodo de cotización	Mes vencido (se debe garantizar que se preste el servicio y se cobre en el mismo mes)
Aportes que debe realizar	Salud- Pensión, y Arl si el servicio se presta por un periodo mayor a 1 mes o la clase de riesgo es 4 o 5
Tarifas salud y pensión	Salud 12,5% y Pensión 16%
Tarifas Arl	La clase de riesgo laboral depende de la actividad que se realice. Si la clase de riesgo es 4 o 5, este aporte lo debe hacer el contratante
No obligados a aportar pensión	1- Extranjero y aporta en su país de origen
	2- Se encuentra en trámite de Pensión
	3- Es mujer y tiene 50 años o más y si es hombre que tiene 55 años o más, y nunca había estado a afiliado a una AFP
	4- Es pensionado
Tipo de Planilla	Utilice la planilla "I" de independientes, no se acepta otro tipo de planilla y debe ser a nombre de la persona que contrata el servicio

- La compañía debe garantizar el cumplimiento de estos requisitos, en caso de no aplicarlos, se puede ver envuelta en procesos de fiscalizaciones y sanciones por parte las siguientes entidades:

DIAN- fiscaliza, sanciona y embarga por malos hábitos tributarios y desconoce costos y deducciones e impuestos descontables.

UGPP- fiscaliza, sanciona y embarga por las malas prácticas en los aportes a la Seguridad social de los empleados y personal independiente que contrata.

La compañía como informante de medios magnéticos a las personas independientes que les de tratamiento de rentas laborales los reporta en el formato 2276 y entrega certificados de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones (formulario 220).

- El trabajador independiente reporta la novedad de ingreso como trabajador independiente ante la Entidad Prestadora de Salud y la Administradora de Fondos de Pensiones en las que se encuentre afiliado.
- El valor del IBC no puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV, ni superior a veinticinco (25) SMMLV.
- El IBC se calcula mensualmente de acuerdo con sus ingresos como trabajador independiente, los cuales pueden variar de un mes a otro; realice este cálculo cada mes.
- La Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA, es el único mecanismo para realizar los aportes al SGSS, usted cuenta con el apoyo de los operadores de información para realizar la autoliquidación de aportes. Utilice la planilla I de independientes, para mayor información consulte nuestra página web www.ugpp.gov.co.
- Si durante algún periodo no genera ingresos superiores a un SMMLV no se encuentra obligado a aportar al SGSS, el independiente debe reportar la novedad de retiro durante los cinco (5) primeros días del mes, de lo contrario incurrirá en mora.
- Si el independiente no empieza a aportar en los próximos 30 días calendario, aumenta la probabilidad de ser seleccionado en un proceso de fiscalización.

Cordialmente

Proyectado – Departamento de contenido – Sinfico Consultores